



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 11 (A.S. No. 11/07/06/2006)

Resolución No. 248-00-2006

"POR LA CUAL SE HOMOLOGAN REGLAMENTOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La nota OD No. 056/2006 de la **Facultad de Ciencias Químicas**, con referencia No. 3924/2006 de fecha 18 de mayo de 2006, de la Mesa de Entradas del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, por la que eleva los siguientes **Reglamentos** aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas, para la homologación correspondiente:

- **Normativa de Distinciones y Premios a ser otorgados por la Facultad de Ciencias Químicas.**
- **Reglamento para Concurso de Títulos – Méritos para Coordinador de Laboratorio y Jefe de Trabajos Prácticos de Área de la Facultad de Ciencias Químicas.**

La **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, en su dictamen del 7 de junio de 2006, analizado el expediente de referencia, **recomienda aprobar lo solicitado;**

La Ley No. 136/93 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

248-01-2006

Homologar los Reglamentos de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción, que se detallan a continuación:

NORMATIVA DE DISTINCIONES Y PREMIOS A SER OTORGADOS POR LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

GENERALIDADES

Art. 1.- Con el fin de reglamentar la propuesta y otorgamiento de distinciones y premios propias de la Facultad de Ciencias Químicas y otras otorgadas por la Universidad Nacional de Asunción o a través de ellas, se dicta a continuación los artículos comunes a todas estas.



..//..



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 11 (A.S. No. 11/07/06/2006)

Resolución No. 248-00-2006

... (2)

Art. 2.- El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas podrá gestionar y/o otorgar distinciones y premios a Docentes, Estudiantes, Egresados y Funcionarios de nuestra casa de estudios y a Personalidades nacionales y extranjeras, a propuesta escrita dirigida a la misma del o de los ponentes, donde constará la fundamentación del pedido y el currículum que acredite los merecimientos.

Art. 3.- Los mismos serán tratados por el Consejo Directivo en sesión ordinaria y giradas a la Comisión de Honores para el dictamen correspondiente, y si corresponde elevarlas al Consejo Superior Universitario para su tratamiento.

DE LAS DISTINCIONES

Art. 4.- La Universidad Nacional de Asunción (Artículo 96 Estatuto de la UNA) podrá otorgar los títulos honoríficos de:

- a) **Doctor Honoris Causa o Profesor Honorario**, por iniciativa del Consejo Superior Universitario o a solicitud del Consejo Directivo de una Facultad, a personalidades que cumplan algunas de las siguientes condiciones:
 - Ser figura de alto relieve intelectual, científico, artístico o haber prestado eminentes servicios a la Universidad Nacional de Asunción o a alguna de sus Facultades.
 - Ser Rector, Decano o Catedrático eminente de una Universidad, nacional o extranjera, y desde ese cargo distinguirse por sus gestiones en favor de la Universidad Nacional de Asunción o de alguna de sus Facultades.
- b) **Profesor Emérito**, a solicitud del Consejo Directivo de una Facultad, al Profesor Titular que se retira de la Docencia después de haberla ejercido por lo menos durante veinte (20) años y haberse distinguido por su labor docente o por sus investigaciones científicas.

Art. 5.- La Universidad Nacional de Asunción, a través de sus Facultades (Artículo 97 Estatuto de la UNA), podrá otorgar menciones honoríficas y medallas de reconocimiento a:

- a) Los Graduados que egresen de la Universidad Nacional de Asunción con promedio sobresaliente de calificaciones.
- b) Los Directivos, Docentes, Investigadores, Estudiantes y Funcionarios por acciones o trabajos que lo ameriten.

Art. 6.- El título honorífico de **Profesor Ilustre o Visitante** podrá ser otorgado a Docentes nacionales o extranjeros por haber prestado eminentes servicios de docencia, investigación o extensión a la Facultad de Ciencias Químicas y será testimoniado con la entrega de un diploma y la resolución correspondiente.



.../...



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 11 (A.S. No. 11/07/06/2006)
Resolución No. 248-00-2006

... (3)

Art. 7.- El **Mejor Egresado** de todas las carreras impartidas en la FCQ será acreedor de una Mención Honorífica y Medalla de oro y los graduados de cada carrera de la Facultad de Ciencias Químicas con el mayor promedio de calificaciones en su promoción serán acreedores de una Mención Honorífica y Medalla de plata. Esta distinción será otorgada anualmente en el acto solemne de egreso organizado por la FCQ.

Art. 8.- Los Miembros Titulares y Suplentes del Consejo Directivo de la FCQ al término del periodo para el cual fueron electos, serán acreedores de una **Mención de reconocimiento** por el cargo ocupado en la Directiva de nuestra casa de estudios.

Art. 9.- Las categorías de **Menciones Honoríficas de Reconocimiento para Profesores e Investigadores** son:

- Mención Honorífica y plaqueta por 30 años de servicio.
- Mención Honorífica por 20 años de servicio.

El Profesor e investigador distinguido no debe acreditar en su foja de servicios ninguna sanción disciplinaria.

Art. 10.- Las categorías de **Menciones Honoríficas de Reconocimiento para Funcionarios** son:

- Mención Honorífica y plaqueta por 30 años de servicio.
- Mención Honorífica por 20 años de servicio.

El Funcionario distinguido no debe acreditar en su foja de servicios ninguna sanción disciplinaria.

Art. 11.- En todos los casos, la mención que acredite la distinción y la plaqueta correspondiente serán uniformadas en su realización, variando únicamente los datos referentes a la categoría impuesta y la fecha del otorgamiento.

DE LAS BECAS Y PREMIOS

Art. 12.- La Universidad Nacional de Asunción podrá otorgar becas, premios y recompensas por las obras, trabajos e investigaciones que realicen los profesores, egresados o estudiantes de la Universidad, por iniciativa propia o a propuesta de las Unidades Académicas (Artículo 98 Estatuto de la UNA).

La Universidad Nacional de Asunción (Artículo 98 Estatuto de la UNA), en el marco del cumplimiento de sus fines, podrá:

- Conceder becas, ayuda económica, premios, exoneraciones parciales o totales de aranceles, a sus estudiantes, graduados, docentes, investigadores, funcionarios administrativos y directivos.



...



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta No. 11 (A.S. No. 11/07/06/2006)
Resolución No. 248-00-2006

./././ (4)

- b) Disponer como premio la impresión por su cuenta de libros, revistas, boletines, obras científicas y todo otro material producido en su seno, con miras a su divulgación.
- c) Expedir gratuitamente el diploma de grado al egresado que registre un promedio sobresaliente de calificaciones.

Art. 13.- El otorgamiento de las becas para Docentes estudiantes de postgrado está reglamentado por la Universidad Nacional de Asunción (Resolución N° 80-00-2004).

Art. 14.- Las becas para Estudiantes de pregrado están reglamentadas en la Normativa Común de las Becas de Estudio de la Facultad de Ciencias Químicas (Resolución N° 4047 - Acta N° 819) y otras normativas del Rectorado y organismos que otorgan las mismas.

Art. 15.- Otros tipos de becas, ayuda económica, premios, exoneraciones parciales o totales de aranceles, a sus estudiantes, graduados, docentes, investigadores, funcionarios administrativos y directivos, serán considerados y/o otorgados previo estudio y consideración por el Consejo Directivo, en cada caso.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 16.- Una vez decidido el otorgamiento de las distinciones, becas y premios se autoriza a costear las erogaciones que las mismas demanden.

Art. 17.- Las ceremonias de distinción y premiación serán presididas por el Decano de la Facultad de Ciencias Químicas acompañado por los Miembros del Consejo Directivo y otras autoridades, debiendo realizarse preferentemente en fechas importantes del calendario institucional con las formalidades del caso.

Art. 18.- Cualquier divergencia o duda en la aplicación del presente reglamento será subsanado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas.


Prof. Ing. Agr. JULIO RENÁN PANIAGUA
SECRETARIO GENERAL




Prof. Ing. PEDRO GERARDO GONZALEZ
RECTOR y PRESIDENTE